



RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES – LISTA DEFINITIVA DE POSTULANTES

Concurso N° 349: Técnico Jurídico

Fiscalías nros 1 y 2 ante la Cámara Federal de Apelaciones de la
Seguridad Social

I. El Tribunal Evaluador designado por Resolución ING N° 34/25 para intervenir en el Concurso N° 349, integrado por Gladys Viviana Vidal, Secretaria Letrada de la Procuración General de la Nación, Francisco Cívit, Secretario Letrado de la Procuración General de la Nación, y Silvina Zimmerman, Secretaria de la Procuración General de la Nación, se dispone a resolver la impugnación presentada en el concurso mencionado.

El artículo 62 del Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación aprobado por Resolución PGN 507/14 y modificatorias (en adelante, el “Reglamento de Ingreso”) establece que:

“Dentro de los cinco (5) días de su notificación, las personas concursantes podrán deducir impugnación contra el dictamen final por arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave de procedimiento. Serán desestimadas aquellas impugnaciones que constituyan una mera expresión de disconformidad con los criterios establecidos por el Tribunal Evaluador o no respeten los requisitos exigidos.

El planteo deberá presentarse por escrito y de manera fundada a través de la plataforma informática habilitada para el concurso.

El Tribunal Evaluador resolverá las impugnaciones en el plazo de quince (15) días, que podrá ser ampliado por la autoridad de aplicación en función del número de impugnaciones recibidas. La resolución del Tribunal Evaluador no será recurrible.”

II. De acuerdo a lo informado por la Autoridad de Aplicación, en el plazo estipulado se presentó un único planteo de impugnación con relación a la ponderación de los antecedentes.

III. El Tribunal Evaluador analizó entonces los fundamentos esgrimidos por **Leandro Ezequiel Prego**.

El concursante se queja porque *“no se tomó en cuenta mi real fecha de nombramiento el 11/11/2015 por ante el Juzgado de Garantías del Joven N° 1, del departamento judicial de La Matanza, con fecha de posesión de cargo el 18/11/2015. Atento a no poder agregar adjuntos, denunció que toda la información se encuentra en mi perfil del Ministerio Público Fiscal.*

Al respecto, se expone y dice *“en mi recibo de sueldo actual, se puede observar que dicha antigüedad ya fue reconocida por la Procuración General de La Nación, ostentando al día de*

la fecha 8 años y 9 meses. En base a ello, el puntaje respecto a este punto debiera ser de seis (8 a 10 años) y no como figura en planilla de 4”.

Por otra parte, también impugna la calificación que recibió en Capacitaciones, dado que “no figura contemplado el curso de actualización en seguridad social realizado ante la Universidad de Buenos Aires, diploma que obra adjunto en mi perfil en línea del sitio web del organismo al que laboro. Es importante mencionar, que el mismo se encuentra finalizado y aprobado con fecha de octubre del año 2022, con una calificación de 6”.

Respecto del primer punto, es preciso aclararle al postulante que su antigüedad fue valorada de acuerdo con los criterios previstos en la grilla de ponderación, esto es, discriminando por un lado su experiencia en el PJJN y por otro en el MPFN. De ese modo, se le computaron 5 puntos por 5 años de antigüedad en el MPFN desde el 4 de marzo de 2020 hasta el 21 de marzo de 2025, fecha en que finalizó la inscripción al concurso nro. 349, a los que se sumaron 4 puntos por los 4 años y 3 meses de antigüedad en el PJJN desde su ingreso el 11 de noviembre de 2015 hasta el 4 de marzo de 2020. En total, Prego logró 9 puntos, casi el máximo establecido para la antigüedad y no los 4 que por error alega.

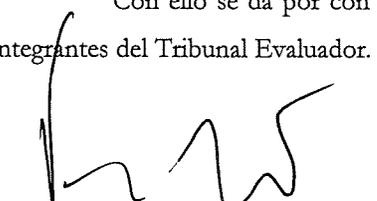
Sobre el “Programa de Actualización en Derecho de la Seguridad Social Profundizado”, el archivo que luce registrado en su perfil de usuario del Sistema de Ingreso Democrático e Igualitario durante el período de inscripción al concurso se trata de una captura de pantalla del sistema de gestión de trámites a distancia de la Universidad de Buenos Aires, que no resulta documentación que lo acredite fehacientemente.

En este sentido, se recuerda que el artículo 60 del Reglamento de Ingreso Democrático expresamente establece que “no se admitirá la presentación de nuevos antecedentes con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción”.

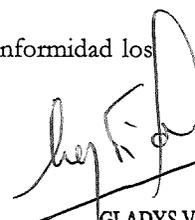
Por lo expuesto, se debe mantener su calificación de antecedentes.

IV. Habiendo concluido la etapa de impugnaciones, este Tribunal Evaluador se encuentra en condiciones de presentar a la Autoridad de Aplicación la lista definitiva de postulantes prevista por el artículo 63 del Reglamento de Ingreso que establece el orden de mérito resultante de las pruebas de oposición y la evaluación de los antecedentes, de acuerdo al Anexo.

Con ello se da por concluido el acto, firmando de conformidad los integrantes del Tribunal Evaluador.


FRANCISCO CIVIT


SILVANA
ZIMBRUN


GLADYS VIVIANA VIDAL
SECRETARIA LETRADA DE LA
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

ANEXO

LISTA DEFINITIVA DE POSTULANTES
Concurso N° 349: Técnico Jurídico

Orden de Mérito	ID postulante	Apellido	Nombre	Documento	Examen	Prueba Escrita de Oposición	Valoración de Antecedentes	Nota Final
1	379631	Ruiz	Rene Marcelo	22414805	71548	60	14,4	74,4
2	380825	Gomez	María Jimena	29044007	71550	60	12,7	72,7
3	379645	Gomez	Giselle	29304068	71551	54	17	71
4	379623	Bujazha	Fabian	22073714	71557	56	13,2	69,2
5	380605	Kaminsky	Ivana	31013832	71555	50	11	61
6	379891	Villalba	Mariana Andrea	30337690	71549	52	7	59
7	380674	Barbalace	Amelia Genoveva	25020533	71553	48	10,7	58,7
8	380406	Prego	Leandro Ezequiel	37677404	71552	42	10,5	52,5


FRANCISCO CIVIT


GLADYS VIVIANA VIDAL
SECRETARIA LETRADA DE LA
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN


SILVINA DI MELFAN